|  |  |
| --- | --- |
| Cabildo de  | CONSEJERO DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA, |
| Gran Canaria | AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y AGUAS |

 Demetrio Suárez Diaz



0.4.o.o.

DSD/PB

Adjunto remito copia compulsada de la Convalidación del Registro Sanitario del Matadero Insular de Gran Canaria remitida por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, el pasado mes de Noviembre, a esta Corporación Insular.

En Las Palm

Diciembre

de

2008

Díaz

Arquitectura,

Aguas

  CONCESIONARIO DEL MATADERO GENERAL

CUESTA RAMÓN S/N

35.229 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



II.- El artículo 9 del citado Real Decreto 1712/1991, establece que las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos a que se refiere la presente Resolución, deberán ser objeto de convalidación cada cinco años o antes si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos ftndamentales.

III.- El artículo 14.2.c) y e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, afribuye a la Dirección General de Salud Pública la competencia para gestionar los registros de empresas, productos o actividades que estén establecidos por razones sanitarias y otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para el fincionamiento de las empresas, la fabricación y comercialización de productos y el desarrollo de actividades con repercusión sanitaria y ejercer la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria en esta materia.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y pertinente  aplicación, esta Dirección General de Salud Pública,

Resuelve

Otorgar la autorización sanitaria de convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa antes citada, para el ejercicio de la actividad de Matadero de Ungulados, Matadero de Aves y Matadero de Conejos, indicándole que el ejercicio de actividad diferente debe ser objeto de otra autorización.

El número de Regisfro General Sanitario de Alimentos convalidado que identifica a su empresa con la actividad es:

# 13216 [G

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir I) del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los a•tículos 114 y 115 de la Leý 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento  Común y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Tenerife, a 3 de septiembre de 2008

efa dei"Sèrvicio de Seguridad Alimentaria

(Por delegación de firma del Director General de Salud Pública, Res. 21/05/08)

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  | riginal. |

Diligencia para ha r c presente copia r a nel Fecha: .. de

 La J a del Se is vo de

Marí Jesús Gil Mzøzca

anario de ia Salud irección General de Salud Pública

Cabildo•lnsular de Gran Canaria - Matadero Insular de Gran Canaria

C/ Cuesta Ramón, s/n

Las Palmas de Gran Canaria 35016

esolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se procede a autorizar la convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos, del Matadero Insular de Gran Canaria.

En el expediente de referencia constan los siguientes:

## Antecedentes de hecho

1.- Se ha presentado la solicitud de autorización sanitaria para la convalidación en el Regisfi•o General Sanitario de Alimentos, así como la documentación preceptiva, por la empresa cuyos datos se indican a continuación:

2.- Del estudio del expediente administrativo, así como de las actas de inspección no 56553GC / 56554-GC, de fecha 29 de mayo de 2008, y no 69401-GC de fecha 2 de septiembre de 2008, levantadas al efecto, se ha podido comprobar que el establecimiento reúne los requisitos suficientes establecidos por la norma sustantiva reguladora de dicha actividad para su convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos.

## Fundamentos de derecho

I.- El Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, impone a las empresas que se relacionan en el artículo 2 de dicho texto normativo entre las que se encuentra incluida la empresa solicitante, la obligación de su  inscripción en dicho Registro. Asimismo se establece en el artículo 3, que para la inscripción será necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias o establecimientos, otorgada por la Comunidad Autónoma competente por razón del lugar de ubicación de la indusù•ia o establecimiento, que llevará implícita, tal y como se especifica en el artículo IO, la petición de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Calle Atfonso XIII, no 4

Teif. : 928 45 22 29

35003 - Las Palmas de Gran Canaria

II.- El zticulo 9 del citado Red Decreto 1712/1991, establece que las inscripciones el Registro General Sanitario de Alimentos a que se refiere la presente Resolución, deberán ser objeto de convalidación cada cinco años o antes si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.

III.- El ardculo 14.2.c) y e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por ei que se aprueba el

Reglamento de Orgaúación y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, a la Dirección General de Salud Pública la competencia para gestionar los registros de productos o actividades que estén establecidos por tazones sanitarias y otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para el funcionamiento de las empresas, la fabricación y comercialización de productos y el desarrollo de actividades con repercu± sanitEia y ejercer la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria en esta materia.

 Vistos los mtecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública,

Resuelve

 Otorgar la autorización sanitaria de convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa antes citada, para el ejercicio de la acüvidad de Matadero de Ungalados, Matadero de Aves y Matadero de Conejos, indicándole que ei ejercicio de actividad difemte debe ser objeto de otra autorización.

El número de Registro General Smitario de Alimentos convalidado que identifica a su empresa con la actividad es:

### O. 13216 /GC

Corúa la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los anfeulos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administ•a.tivo Común y el atículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrer07 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canaric de la Salud, sin perjuicio de cualquier 0ü0 que se considere pertinente,

Tenerife, a 3 de septiembre de 2008

Sant

Sé+vicio

de

(Por

delegación

de

Seguridad Alimentaria firma del Director General de Salud Pública, Res. 21/05/08)

La

J

Agrccu

Diliaencia

presente

Fecha:

2

de

2

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | I euuoN | L6PVVVLLS |
|  | • w•tsað  |  | uoH |  |  | xeg/ou0J91aL 'l.unN |

6001 8

u0 1 S 1

etil -I o J u 1 

 WIflSNl